



EL C. JOEL FABIÁN GUARDADO REYNAGA, Secretario de Gobierno del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley, --

C E R T I F I C A:

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día cinco de agosto del año dos mil veintiuno, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

----- **ACTA No. 55.- ANTECEDENTES:** -----
1.- Que con fecha 18 de junio de 2021 se llevó a cabo la Segunda Sesión Ordinaria, donde la Junta de Gobierno del Organismo denominado Instituto Municipal Contra las Adicciones (IMCAD), aprobó por unanimidad en los numerales Sexto y Séptimo del Orden del día, lo siguiente: -----

Punto 6.- Ampliación presupuestal de egresos del ejercicio fiscal 2021; derivado del saldo bancario del ejercicio fiscal 2020, por un importe de \$3,480,019.86 M.N., así mismo, la dispensa del artículo 64 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California. -----

Punto 7.- Segunda modificación programática del ejercicio fiscal 2021; con la creación del proyecto Comunidad Terapéutica de Rehabilitación y Reinserción Social del Adicto "COTRRSA Adolescentes", se solicita la creación de dos causas indirectas en el árbol de problemas, dos medios indirectos en el árbol de objetivos y dos indicadores. -----

2.- La Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió el oficio T-1633/2021, suscrito por la C. Norma Olga Angélica Alcalá Pescador, Tesorera Municipal, en el que valida y solicita poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en comento. -----

3.- Que mediante el oficio IN-CAB/3026/2021, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Joel Fabián Guardado Reynaga, integró la documentación en referencia bajo el expediente XXIII-234/2021, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

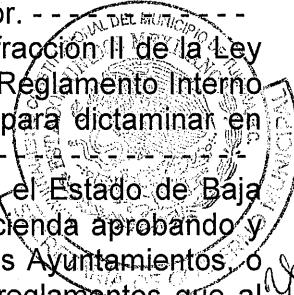
4.- Que el día 30 de julio del año 2021, los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen. -----

Y tomando en consideración que: -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO. - Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO. - Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al





efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO. - Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 43 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los programas que sustenten los presupuestos de egresos deberán señalar objetivos, metas y unidades administrativas responsables de su ejecución. -----

SEXTO.- Que el artículo 45 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los sujetos de la presente Ley cuidarán que la formulación de los programas a incorporar en sus respectivos Presupuestos de Egresos, sea sobre bases reales y que los objetivos y metas planeados en los mismos atiendan las necesidades mínimas de la comunidad, de acuerdo a las prioridades establecidas por el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos en los Planes de Desarrollo y a la disponibilidad de recursos humanos, materiales y financieros, así como a las condiciones de la Deuda Pública que, en su caso, tengan contratada. -----

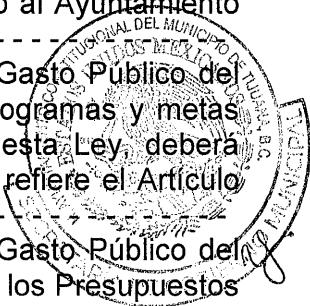
Así mismo, los Titulares de los sujetos de esta Ley cuidarán que el alcance de sus programas, objetivos y metas sea congruente con los Presupuestos de Egresos aprobados por el Congreso del Estado, por el Titular del Ejecutivo del Estado o por los Ayuntamientos, en sus respectivos ámbitos de competencia. -----

SÉPTIMO.- Que el artículo 46 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que en cada una de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, los encargados de ejecutar los programas serán los responsables del avance de los mismos y deberán informar periódicamente de los resultados obtenidos, por conducto de sus Titulares, a la Secretaría de Planeación y Finanzas y Tesorerías Municipales, respectivamente; en los Poderes Legislativo y Judicial, así como en los Órganos Autónomos, se dará cumplimiento a esta disposición a través de las Unidades Administrativas equivalentes. -----

OCTAVO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece lo siguiente: El Presidente Municipal y los Titulares de las Entidades Paramunicipales solicitarán, por conducto de la Tesorería Municipal, la autorización del Ayuntamiento para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de sus respectivos Presupuestos de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada; excepto cuando se trate de las siguientes modificaciones presupuestales, sobre las cuales sólo se deberá dar aviso al Ayuntamiento dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se efectúen. -----

NOVENO.- Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el Artículo 50 de la misma. -----

DÉCIMO.- Que el artículo 64 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que las asignaciones consignadas en los Presupuestos





de Egresos aprobados a los sujetos de la presente Ley, señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse. -----

En el ejercicio fiscal que resulte excedente de ingresos sobre egresos, cualquiera que sea la causa de éste, de las Entidades que reciben subsidio o aportación de las Administraciones Públicas Centralizadas del Poder Ejecutivo y de los Municipios, se aplicará a cuenta del subsidio o aportación que les corresponda en el siguiente ejercicio fiscal, cuando no sean reprogramados y ejercidos en el mismo ejercicio. **“Así mismo el Organismo denominado Instituto Municipal contra las Adicciones (IMCAD), solicita dispensa del último párrafo del artículo en comento”.** -----

DÉCIMO PRIMERO.- Que el artículo 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece, Internamente, las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, así como las Unidades Administrativas que conforman los Poderes Legislativo, Judicial, así como de los Órganos Autónomos, deberán incorporar indicadores de gestión en sus programas y subprogramas, a efecto de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados, mejorar la utilización de los recursos, controlar los avances y desviaciones e instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación del gasto en la procuración de mantener el equilibrio presupuestal. -----

DÉCIMO SEGUNDO. - Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomienda. -----

DÉCIMO TERCERO.- Que, como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar al Instituto Municipal Contra las Adicciones (IMCAD), la solicitud de ampliación presupuestal de egresos por la cantidad de **\$3,480,019.86 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCENTA MIL DIEZ Y NUEVE PESOS 86/100 M. N.)** y la modificación programática a los árboles de problemas y objetivos e indicadores, para el ejercicio fiscal 2021. A continuación, se detalla lo siguiente: -----

Ampliación presupuestal de egresos: Se solicita autorización para ampliar las partidas de egresos del ejercicio fiscal 2021, por concepto de saldo bancario del ejercicio fiscal 2020; con la finalidad de realizar el proyecto de COTRRSA Adolescentes “Comunidad Terapéutica de Rehabilitación y Reinscripción Social del Adicto” y contar con suficiencia presupuestal para llevar a cabo dicho proyecto. A continuación, se describe lo siguiente: -----

Folio	AE-IMCAD-2021-02
-------	------------------

NO. DE PARTIDA	NO. Y DESCRIPCIÓN DEL RAMO NO. Y DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA DE GASTO DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	PRESUPUESTO AUTORIZADO	AMPLIACIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO
12101	103 SUBDIRECCIÓN OPERATIVA	2,659,066.67	918,027.88	3,577,094.55
21101	Honorarios asimilables a salarios	112,050.00	72,000.00	184,050.00
21102	Materiales y útiles de oficina	7,500.00	15,000.00	22,500.00
21103	Equipos menores de oficina	32,500.00	18,500.00	51,000.00
21201	Otros equipos menores diversos	20,000.00	40,000.00	60,000.00
21601	Materiales y útiles de impresión y reproducción	170,000.00	48,000.00	218,000.00
22102	Materiales de limpieza	1,510,500.00	100,000.00	1,610,500.00
22105	Alimentación de personas en centros de readaptación social	15,000.00	12,000.00	27,000.00
22106	Agua y hielo para consumo humano	14,000.00	14,000.00	28,000.00
22301	Artículos de cafetería	35,000.00	49,000.00	84,000.00
24101	Utensilios para servicio de alimentación	5,000.00	69,000.00	74,000.00
24201	Productos minerales no metálicos	5,000.00	40,000.00	45,000.00
	Cemento y productos de concreto			
	Cal, yeso y productos de yeso			



TIJUANA

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al punto 4.5 Dictamen XXIII-HDA-136/2021, relativo a la solicitud de modificación presupuestal y programática para el ejercicio fiscal 2021, correspondiente al Instituto Municipal Contra las Adicciones (IMCAD), perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 05 de Agosto de 2021.

24301	Madera y productos de madera	12,000.00	28,000.00	40,000.00
24401	Vidrio y productos de vidrio	1,750.00	30,000.00	31,750.00
24501	Material eléctrico	10,000.00	37,000.00	47,000.00
24601	Artículos metálicos para la construcción	20,000.00	20,000.00	40,000.00
24701		35,000.00	87,000.00	122,000.00
	Otros materiales y artículos de construcción y reparación.			
24901	Materiales, accesorios y suministros médicos	106,000.00	195,000.00	301,000.00
25401	Combustibles	60,000.00	50,000.00	110,000.00
	Artículos deportivos			
26101	Productos textiles	165,000.00	55,000.00	220,000.00
27301	Blancos y otros productos textiles excepto prendas de vestir	0.00	10,000.00	10,000.00
27401		0.00	5,000.00	5,000.00
27501	Herramientas menores	10,000.00	35,000.00	45,500.00
	Servicios legales y asesorías en materia jurídica, económica y contable			
29101		30,000.00	50,000.00	80,000.00
33101	Otros servicios de apoyo administrativo	0.00	120,000.00	120,000.00
	Servicio de vigilancia y monitoreo			
	Otros servicios profesionales, científicos y técnico			
33604	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	0.00	20,000.00	20,000.00
33801		0.00	30,000.00	30,000.00
33905	Servicios de fumigación	180,000.00	150,000.00	330,000.00
	Servicio de difusión institucional			
35501	Otros servicios generales	38,000.00	35,000.00	73,000.00
	Muebles de oficina y estantería			
35902	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	20,000.00	29,000.00	49,000.00
36101		55,000.00	45,000.00	100,000.00
39904	Vehículos y equipo terrestre	62,813.00	141,155.98	203,968.98
51101		0.00	25,000.00	25,000.00
51501		400.00	50,000.00	50,400.00
54101		0.00	837,336.00	837,336.00
	TOTALES	5,391,579.67	3,480,019.86	8,871,599.53

Lo anterior, se anexa formato de modificación programática. - - - - -

Modificación programática de: - - - - -

Árbol de problemas.- Solicitamos la creación de dos causas indirectas, esto derivado del proyecto COTRRSA Adolescentes “Comunidad Terapéutica de Rehabilitación y Reinserción Social del Adicto”, cumpliendo con los lineamientos establecidos a la estructura programática. - - - - -

Árbol de objetivos.- Solicitamos la creación de dos medios indirectos, esto derivado del proyecto COTRRSA Adolescentes “Comunidad Terapéutica de Rehabilitación y Reinserción Social del Adicto”, cumpliendo con los lineamientos establecidos a la estructura programática. - - - - -

Indicadores.- Se solicita la autorización de la creación de dos actividades para brindar un tratamiento integral a adolescentes con adicción a sustancias psicoactivas y en situación de vulnerabilidad, esto como parte fundamental del proyecto COTRRSA Adolescentes “Comunidad Terapéutica de Rehabilitación y Reinserción Social del Adicto”. - - - - -

A continuación, se describe lo siguiente: - - - - -

TIPO DE MOVIMIENTO	No. DE FOLIO	No. DE PROGRAMA	NOMBRE DEL PROGRAMA	DEPENDENCIA
MODIFICACIÓN PROGRAMÁTICA AL ÁRBOL PROBLEMAS	DE	MAP-IMCAD-2021-02	103	PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y CONTROL DE LAS ADICIONES





TIJUANA

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al punto 4.5 Dictamen XXIII-HDA-136/2021, relativo a la solicitud de modificación presupuestal y programática para el ejercicio fiscal 2021, correspondiente al Instituto Municipal Contra las Adicciones (IMCAD), perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 05 de Agosto de 2021.

MODIFICACIÓN PROGRAMÁTICA AL ÁRBOL DE OBJETIVOS	MAO-IMCAD-2021-02			
MODIFICACIÓN PROGRAMÁTICA DE INDICADORES	MI-IMCAD-2021-01			

Lo anterior, con fundamento en los artículos 43, 45, 46, 53 y 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, se presentan modificaciones a los árboles de problemas y objetivos e indicadores autorizados para el ejercicio fiscal 2021. --- Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD**, el siguiente punto de acuerdo. -----

PRIMERO. - Se aprueba al Instituto Municipal Contra las Adicciones (IMCAD), la solicitud de ampliación presupuestal de egresos por la cantidad de **\$3,480,019.86 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCIENTOS OCHENTA MIL DIEZ Y NUEVE PESOS 86/100 M. N.)** y la modificación programática a los árboles de problemas y objetivos e indicadores, para el ejercicio fiscal 2021. A continuación, se detalla lo siguiente: -----

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL	NO. DE FOLIO	MONTO
AMPLIACIÓN DE EGRESOS	AE-IMCAD-2021-02	\$3,480,019.86 M.N.

TIPO DE MOVIMIENTO	No. DE FOLIO	PROGRAMA
MODIFICACIÓN PROGRAMÁTICA AL ARBOL DE PROBLEMAS	MAP-IMCAD-2021-02	
MODIFICACIÓN PROGRAMÁTICA AL ARBOL DE OBJETIVOS	MAO-IMCAD-2021-02	PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y CONTROL DE LAS ADICCIONES
MODIFICACIÓN PROGRAMÁTICA DE INDICADORES	MI-IMCAD-2021-01	

SEGUNDO. - De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, túrnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día seis de agosto del año dos mil veintiuno. -----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**

C. JOEL FABIÁN GUARDADO REYNAGA

